

Nombre de la Causa	Obra Social para la Actividad Docente (OSPLAD) c/ Provincia de Catamarca s/ acción declarativa de inconstitucionalidad
Información del dictamen de la PGN	Fecha: 27/12/2006
	Autoridad: Procuradora Fiscal Laura M. Monti
	Temática: Características del sistema de salud
	Hechos: Acción meramente declarativa contra la Provincia de Catamarca para que se declare inconstitucional la Resolución 205/01 del Ministerio de Educación provincial que ordenaba que los aportes del personal docente de los establecimientos de enseñanza nacionales transferidos a la provincia se efectuaran obligatoriamente a la Obra Social de Empleados Públicos local (OSEP). Se postula hacer lugar a la demanda con el objeto de declarar la inconstitucionalidad de la norma impugnada.
	Normas analizadas: Ley 24.049, de transferencia educativa (arts. 1, 2, 9, https://www.mpf.gob.ar/dictamenes/2006/monti/obra_social_o_466_l_xxxix.pdf
Decisión de la CSJN	La CSJN, por unanimidad, resuelve en sentido similar al dictamen del MPF Link: http://sjconsulta.csjn.gov.ar/sjconsulta/documentos/verUnicoDocumentoLink.html?idAnalisis=644102&cache=1574182427063
Criterios del dictamen	En el marco del proceso de transferencia de los servicios educativos establecido por la ley 24.049, los/as agentes transferidos tienen el derecho a optar por la obra social nacional o provincial correspondiente; y ante la falta de manifestación expresa de ellos en contrario, se interpretará que los aportes serán destinados a la obra social que tenían hasta entonces.